

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|------------|------------|
| Un año... | 47 pesetas |
| Seis meses | 25 » |
| Tres id. | 13 » |

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, de los que se necesiten para su conservación, que deberá verse en cada número.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|------------------|------------|
| Un año..... | 50 pesetas |
| Seis meses | 26 » |
| Tres id: | 14 » |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha 16 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en 9 del actual, se dice al Excmo. Sr. Ministro de este Departamento lo que sigue:»

«Excmo. Sr.: Es un hecho notorio que algunos Organismos Oficiales utilizan las cartillas individuales de racionamiento en circulación como documentos encaminados a lograr un mayor perfeccionamiento en el servicio que ordenan y conseguir fiscalizar las operaciones que realizan, lo que origina la necesidad de estampar sellos o diligencias en las cubiertas de tales cartillas, para impedir su empleo por más de una vez a los mismos efectos.»

«El empleo de tales documentos se ha llevado a cabo hasta el presente sin conocimiento previo de esta Comisaría General, que es quien por disposición superior entienda y regula lo relacionado con su expedición. Y no es que se reproche tal proceder, pero sí merece hacer sobre el mismo algunas consideraciones.»

«Dejando a un lado que la profusión de sellos y diligencias en un documento no preparado para ello puede dar lugar a grandes confusiones e interpretaciones diversas sobre su validez, por el carácter nacional que tiene, ya que una provincia desconoce lo que en otra se ha hecho, porque no se le ha comunicado, no es menos cierto que por producirse constantemente renovaciones de cartillas por cambios de residencia o deterioros, han de poseer los Organismos de Abastecimientos los sellos que en ella se estamparon, para reproducirlos en la nueva que se entrega, lo que originaría un trabajo excesivo que complicaría el servicio, o han de extender las nuevas cartillas sin ese requisito, con lo que la fiscalización se interrumpe, todo ello sin tener en cuenta que periódicamente se renueva la totalidad de las cartillas, y que, por tanto, en todas ellas habría de llevarse a cabo la reproducción de los sellos o diligencias, cosa absolutamente imposible, pues un servicio en sí complicado y para el que se han previsto unos plazos, teniendo en cuenta lo que por sí mismo requiere, no puede ampliarse con operaciones con las que no se contaba.»

«Por todo lo expuesto me permito rogar a V. E. disponga lo conveniente para que, cuando un Organismo dependiente del Departamento de su digna dirección considere oportuno utilizar a algún efecto la cartilla individual de racionamiento, se consulte previamente a esta Comisaría, que informará sobre el alcance que pueda darse a esa utilización bajo todos los aspectos.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 20 de octubre de 1943.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 755.

Instrucciones para la recogida de los cupones cortados a las cartillas de racionamiento y cartillas inutilizadas

A partir de la publicación de la presente Circular, las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes procederán a remitir a esta Delegación Provincial, y a porte pagado, todo el material de cartillas familiares recogidas en cada Delegación Local al implantarse la cartilla individual de racionamiento, así como también las cartillas individuales y cupones cortados por los establecimientos proveedores de las cartillas del primer período recogidas al efectuar la entrega de las del segundo, de acuerdo con las instrucciones siguientes:

Primera. El papel inutilizado se recogerá en cada Delegación Local, la que a su vez lo remitirá a esta Delegación Provincial en la forma que anteriormente se señalaba.

Segunda. Todo el papel que se recoja ha de enviarse en envases adecuados, teniendo en cuenta el pequeño tamaño de los cupones, alguno de ellos partidos en dos, a fin de evitar que en el transporte se puedan producir sustracciones o pérdidas que redundarían en notorio perjuicio.

Tercera. Aquellas cartillas que se entregasen totalmente en blanco, o sea sin inutilizar, habrán de ser cortadas en cuatro trozos y relacionadas en factura duplicada, indicando la serie y el número de las mismas. Un ejemplar de la factura quedará en la Delegación Local y el otro se remitirá a esta Delegación Provincial.

Cuarta. Como anteriormente se indica, cada Delegación Local enviará a esta Provincial todo el material que obre en su poder, a la terminación de la vigencia de la cartilla, o sea a partir del 4 de octubre actual.

Mensualmente se recogerán los cupones que hayan sido objeto de corte y verificación, así como las cartillas inutilizadas por cualquier causa, y a la terminación de la vigencia de cada cartilla definitiva, se procederá a la recogida del total del material sobrante de esa clase.

Quinta. Al efectuar la distribución de víveres en el mes actual los detallistas de ultramarinos recogerán las tapas de las cartillas correspondientes al primer período, quienes a su vez las entregarán en las respectivas Delegaciones Locales para proceder al envío a esta Provincial en la forma que se determina en las instrucciones anteriores, no entregándose cantidad alguna de víveres a las personas que no presenten las referidas tapas.

Burgos 15 de octubre de 1943. = El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 756

Interesando que los Ayuntamientos de la provincia comuniquen a esta Junta provincial los arbitrios e impuestos municipales que graven los artículos sujetos a intervención.

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a efectos de fijación de precios, los

Alcaldes-Delegados Locales, deberán comunicar a esta Junta Provincial, antes del día 28 del mes en curso, los arbitrios municipales que existan legalmente establecidos en sus respectivas localidades, sobre los artículos de consumo sujetos a intervención.

En el caso de no ser recibida, dentro del plazo señalado, contestación en dicho sentido, se entenderá que no ha lugar a incrementar los precios oficiales por tal concepto.

Burgos 15 de octubre de 1943. = El Gobernador Civil Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular

Cumpliendo orden de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, esta Administración se ha dirigido a varios Ayuntamientos de esta provincia pidiéndoles remitan una certificación detallada referente al número de cabezas de cada una de las clases de labor y granjería existentes en el término municipal, con arreglo a la siguiente distribución:

Labor.—Vacuno, caballo, mular y asnal.

Granjería.—Vacuno, caballo, asnal, lanar, cabrío y cerda.

Debiendo acompañar al estado anterior la tabla de valores que consiste en una relación de los líquidos imponibles que corresponden a cada clase de ganado, o correspondió últimamente si en la actualidad no tributa el Ayuntamiento por Pecuaria.

También se les indicaba que los datos que habían de servir de base para determinar el número de cabezas de ganado, habían de ser los obtenidos en las relaciones enviadas al Servicio Provincial del Trigo, Abastecimientos, Comisaría de Recursos, expedición de guías sanitarias, etc.

Para cumplimentar este servicio, se les daba un plazo de quince días, y como han transcurrido más de tres meses sin que algunos Ayuntamientos lo hayan cumplimentado, se conmina por la presente al Alcalde y Secretario de

los Ayuntamientos que al final se relacionan, con la multa de 50 pesetas cada uno, que será exigida inexorablemente si antes del día 25 del actual no se encuentran las citadas certificaciones en poder de esta Administración.

Ayuntamientos que se citan.

Arcos de la Llana, Lerma, Mambriellas de Lara, Mazuela, Arauzo de Salce, Avellanosa de Muñío, Bahabón de Esgueva, Barbadillo del Pez, Cobia, Carazo, Cayuela, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cuevas de San Clemente, Espinosa de Cervera, Fontioso, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra, Igleciarrubia, Jaramillo Quemado, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Marmellar de Abajo, Medinilla de la Dehesa, Modúbar de la Emparedada, Olmillos de Muñío, Pinilla de los Barruecos, Quintanilla de la Mata, Rabanera del Pinar, Salinillas de Bureba, Santa Cruz de Juarros, Santa María del Campo, Santa María de Mercadillo, Tejada, Tordómar, Torresandino, Ubierna, Valdorros, Villamanzo, Villamayor de los Montes, Villaverde del Monte, Zael, Quintanilla del Agua, Quintanilla del Coco, San Adrián de Juarros, Torrecilla del Monte, Torrepadre, Urrez, Villaespasa, Villagonzalo Pedernales, Villahoz, Villarjezo, Arauzo de Miel, Ausines (Los), Arandilla, Araya de Oca, Adrada de Haza, Anguix, Barbadillo de Herreros, Barrios de Colina, Baños de Valdearados, Brazacorta, Cabezón de la Sierra, Castrovido, Celaca del Camino, Coruña del Conde, Cerración de Juarros, Carcedo de Bureba, Castil de Peones, Estépar, Fresno de Rodilla, Fuentenebro, Fresneda de la Sierra, Fuenteceán, Fuenteliso, Gredilla la Polera, Gumiel de Hizán, Grisaleña, Hacinas, Hornillos del Camino, Hurones, Hontoria de Valdearados, Hontangas, Isar, Lodoso, Neila, Orbaneja Riopico, Oquillas, Palacios de la Sierra, Peral de Arlanza, Presencia, Palacios de Benaver, Pedrosa de Río Urbel, Pardilla, Pradoluengo, Puras de Villafraña, Prádanos de Bureba, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanavides, Royuela de Riofranco, Revilla (La), Renuncia, Revillarruz, Riocezo, Rioseras, Robredo Temiño, Rábanos, Reinoso, Salguero de Juarros, Sotillo de la Ribera, Sequera de Haza (La), Tosantos, Villanueva de Carazo, Vizcainos, Vilviestre de Muñío, Villafría de Burgos, Villalbilla de Burgos, Villamiel de la Sierra, Villasur de Herreros, Villayerno Morquillas, Villalba de Duero, Villalbilla de Gumiel, Villaescusa la Sombra, Villafranca Montes de Oca, Valdezate, Villaescusa de Rúa, Vespas (Las), Vileña, Villagalijo y Zuñeda.

Burgos 16 de octubre de 1945.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, (ilegible).

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

Sesión ordinaria número 111.—2.ª Convocatoria.

En la ciudad de Burgos, a las diez y ocho horas y media del día 25 de septiembre de 1945, previa convocatoria, se reunieron los señores: Presidente, Sr. Saldaña; Vocales: Sr. Mateos, Sr. Balcabao, Sr. Gil; Secretaria, señorita

Ruiz, en el local de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, y, abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad, adoptándose a continuación los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar los nombramientos siguientes de Maestros interinos excombatientes, nombrados según lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de 6 de junio de 1939 y 25 de octubre del mismo año.

D. Nicolás Manjón Manjón para la Escuela de Rublacedo de Abajo; D. Abel Gago Núñez, para la de Villorojo, y D. Teódulo Páramo Pérez para la de Cardeñadijo.

2.º Idem el nombramiento de Maestra interina, nombrada en virtud del artículo 50 de la Orden de 20 de agosto de 1938, siguiendo el orden correlativo de la lista de aspirantes a interinidades, a doña Dolores Concepción González Tablares, para la Escuela de Bercedo y el de Doña Maximiana Ortega Labrador, para la de Isar, nombrada de conformidad con el artículo 62 de la Orden de 20 de agosto de 1938.

3.º Admitir la renuncia del Maestro Interino de la Escuela de Rosales a D. Francisco Ruiz Peña, por tener que trasladarse a Madrid para realizar estudios, con efectos de 17 de septiembre del año en curso.

4.º Idem id. de la de La Galleja, D. José Manuel Sánchez Egido, por encontrarse enfermo, con efectos de 17 de septiembre.

5.º Idem id. de la de Brizuela a D. José Casado Delgado, por el mismo motivo que el anterior, a partir del 15 de septiembre.

6.º Conceder tres meses de licencia para asuntos propios a doña Josefa Leivar Leivar, Maestra de Ciruelos de Cervera, con efectos de 20 de septiembre.

7.º Idem id. a D. Jesús Luengo Vicente, Maestro de Antuñano de Mena, a partir del 15 de septiembre.

8.º Idem permiso para exámenes a D. Cipriano Marquina Hidalgo, Maestro de Torme, dejando la enseñanza atendida por su cuenta y comunicando a esta Junta Provincial el día en que de nuevo se reintegrará a su Escuela.

9.º Idem id. a D. Joaquín Codón Fernández, Maestro de Orbaneja de Riopico, dejando la enseñanza atendida por cuenta suya y comunicando el día en que comienza a dar clase.

10. Idem ochenta días de permiso por alumbramiento a Doña María Angeles Gadea Ruiz, Maestra Nacional de Redecilla del Camino, a partir del 15 de septiembre y dejando la enseñanza atendida por su cuenta.

11. Idem id. a Doña Concepción Ortega Montoya, Maestra de Bascuñana, con efectos del 15 de septiembre y atendiendo la enseñanza por su cuenta.

12. Idem id. a Doña Teresa Mesa Fuentes, Maestra de la Escuela de niñas de Espinosa de los Monteros a partir del 16 de septiembre y dejando la enseñanza atendida por su cuenta.

13. Quedar enterada del oficio que remite el Sr. Alcalde de Torresandino, sobre la situación del Maestro D. Pelayo Tamayo Pérez, acordando se nombre un Maestro interino para sustituirle.

14. Autorizar el traslado del expediente, solicitando interinidad de Doña Magdalena de Atienza, a la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Lérida, causando baja en las listas de aspirantes a interinidades de esta provincia.

15. Establecer la sesión escolar diaria de cinco horas tres por la mañana y dos por la tarde, en vista de la crudeza del clima y la falta de calefacción.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas del día «ut supra», de todo lo cual como Secretaria accidental certifico.—María Ruiz.—V.º B.º—El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso

ANUNCIOS OFICIALES

Agrupación forzosa del partido judicial de Lerma.

Formado por esta presidencia el proyecto de presupuesto ordinario especial de gastos e ingresos que ha de regir en el próximo ejercicio de 1944, correspondiente a esta Agrupación forzosa para atenciones de la Administración de Justicia, y las cuentas de la misma, relativas al ejercicio de 1942, se convoca a los señores representantes de los Ayuntamientos del partido judicial para el día 1.º del próximo mes de noviembre, a las diez horas, en el salón de actos de esta casa consistorial, en primera convocatoria, y caso de no asistir número suficiente, a las doce horas del mismo día, a fin de discutir y aprobar el referido presupuesto y cuentas, advirtiéndolo a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido que su asistencia es obligatoria, conforme determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de septiembre último.

Ruego a la vez a los Ayuntamientos del partido que se encuentren en descubierto en el pago de sus cuotas, procedan a ingresarlas, para que los servicios encomendados a la Agrupación se cumplan con regularidad, y en evitación de tener que recurrir al procedimiento de apremio.

Lerma 19 de octubre de 1945.—El Alcalde-Presidente, Evelio Rodríguez.

Alcaldía de Trespaderne.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 25 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1944, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Trespaderne 4 de octubre de 1945.—El Alcalde, Rogelio Rueda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja.

Alcaldía de Neila.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1944, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Neila 16 de octubre de 1945.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rubena.

El de Trespaderne, respecto de rústica y pecuaria.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.

Formados por este Ayuntamiento los padrones de vehículos de tracción mecánica de este término municipal, en sus distintas clases, para el año de 1944, se hallan expuestos al público por término de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alfoz de Santa Gadea 14 de octubre de 1945.—El Alcalde, E. Argüeso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pancorvo, Tórtoles del Esgueva, Villalba de Duero, Castrojeriz, Tardajos, Valle de Oca, Condado de Treviño y Briviesca.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de Espinosa del Monte.

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 15 de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará la subasta de 50 hayas maderables marcadas, en el monte «Santa Brígida», tasadas en 5.895 pesetas.

Se observarán los pliegos de condiciones del Distrito Forestal y el administrativo de esta Junta, como también las prevenciones insertas en el B. O. número 215, correspondiente al 18 de septiembre último.

Espinosa del Monte 20 de octubre de 1945.—El Presidente, Juan Espinosa.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311